



**Mi Universidad**

**Super nota**

*Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez*

*Nombre del tema: Unidad 2 fuentes formales del derecho romano.*

*Parcial: 2°*

*Nombre de la Materia: Derecho Romano*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 2°*

# UNIDAD II

## FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO.

En la concepción moderna, las fuentes formales son: costumbre, jurisprudencia, doctrina jurídica, acto jurídico, acto corporativo y sentencia de tutela ejecutoriada.



### 2.1 CONCEPTO DE FUENTE

Las fuentes del derecho son el origen de las normas jurídicas. En Roma, las fuentes eran leyes, plebiscitos, senadoconsultos, constituciones imperiales, edictos y respuestas de los prudentes.

### 2.2.LA COSTUMBRE

La costumbre (mos maiorum) desempeñaba un papel importante como fuente de derecho. Se basaba en las prácticas y usos establecidos por la comunidad y regulaba diversas cuestiones legales. La costumbre se consideraba vinculante y podía complementar el derecho escrito.



### 2.3 FUENTES DE PRODUCCIÓN

Las fuentes de producción eran los elementos que generaban normas jurídicas. Estas fuentes incluían la costumbre, las leyes, los plebiscitos, los senadoconsultos, los edictos de los magistrados y la jurisprudencia.

### 2.4. COSTUMBRE

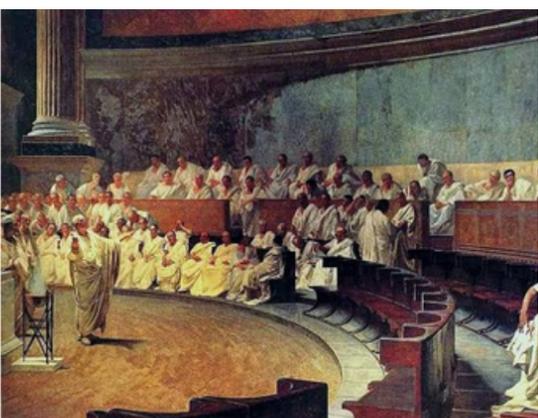
Una costumbre era considerada cierta, continua, razonable e inmemorial, podía adquirir fuerza de ley y servir como fuente de derecho. La costumbre podía complementar el derecho escrito cuando este no abordaba determinadas situaciones.



### 2.5 LEGES ROGATAE.

Las leyes rogatae eran leyes propuestas por los magistrados y aprobadas por el pueblo en comicios.

Estas leyes eran elaboradas y sometidas a votación, y requerían la aprobación de la mayoría de los ciudadanos para entrar en vigor. Las leyes rogatae tenían un carácter general y se aplicaban a todo el territorio romano.



# UNIDAD II

## FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO.

### 2.6 PLEBISCITOS.



Los plebiscitos eran decisiones de la plebe (el pueblo romano) que adquirirían fuerza de ley. Inicialmente, los plebiscitos solo se aplicaban a los plebeyos, pero con el tiempo se extendieron para ser aplicados a toda la comunidad romana. Estas decisiones eran tomadas en los concilia plebis (asambleas de la plebe) y tenían un carácter vinculante.

### 2.7. SENADOCONSULTOS.

Los senadoconsultos eran decisiones tomadas por el Senado Romano que tenían efecto de ley. Aunque no tenían una fuerza legal absoluta, estos decretos senatoriales eran altamente respetados y generalmente seguidos por los magistrados y los jueces. Los senadoconsultos tenían un impacto significativo en la formación del derecho romano.



### 2.8 EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS.

Los edictos de los magistrados eran proclamaciones emitidas por los magistrados romanos, como los pretores o los cónsules, que tenían fuerza de ley durante su mandato. Estos edictos eran utilizados para establecer normas y procedimientos en el ámbito de su jurisdicción.

Los edictos de los magistrados eran considerados parte del *ius honorarium*, un cuerpo de derecho creado por los magistrados.



### 2.9 JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia en el derecho romano se refería al conjunto de decisiones judiciales que servían como precedente y fuente de derecho. Los juristas romanos, como Ulpiano o Gayo, analizaban y comentaban las decisiones judiciales, creando una tradición de interpretación y aplicación del derecho. La jurisprudencia tenía un papel importante en la evolución y desarrollo del derecho romano.

